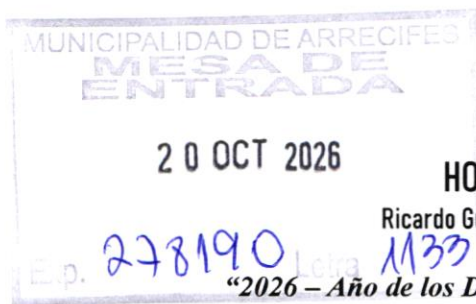




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.521/26
Ordenanza	3.889
Sesión	16° Ordinaria
Fecha	14/10/2026

ORDENANZA Nro. 3.889 :

VISTO:

La necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación del sistema de alumbrado público de la ciudad de Arrecifes.-

La importancia de contar con calles, avenidas, plazas, espacios públicos y demás sectores de circulación con iluminación adecuada, segura y de calidad.-

La necesidad de generar mecanismos ágiles, accesibles y transparentes que permitan a los vecinos informar al Municipio sobre luminarias que se encuentren apagadas, dañadas, deterioradas o que presenten un funcionamiento deficiente y;

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado público constituye un servicio esencial para la vida cotidiana de la comunidad y forma parte de la infraestructura urbana necesaria para garantizar condiciones adecuadas de circulación y utilización del espacio público.-

Que una iluminación pública adecuada contribuye a mejorar la visibilidad de peatones, ciclistas y conductores durante el horario nocturno, favoreciendo una circulación más segura.-

Que asimismo una correcta iluminación de calles, plazas, accesos y espacios públicos contribuye al cuidado del entorno urbano y al uso y disfrute de dichos espacios por parte de los vecinos.-

Que resulta necesario que el Municipio cuente con mecanismos de recepción de reclamos que sean sencillos, accesibles y de fácil utilización para toda la comunidad.-

Que la utilización de herramientas de comunicación de uso cotidiano, como whatsapp, permite acercar la gestión municipal al vecino y facilitar la comunicación de desperfectos en el alumbrado público.-

Que resulta conveniente establecer un procedimiento específico que permita recibir, registrar, derivar y realizar el seguimiento de los reclamos efectuados por los vecinos.-

Que el objetivo de una política pública de estas características debe ser que cada reclamo realizado por un vecino tenga una respuesta concreta y pueda ser objeto de seguimiento.-

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

ORDENANZA :

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Arrecifes el Programa Municipal “**Luminaria Segura**”, destinado a garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación del sistema de alumbrado público de la ciudad.

Artículo 2º: El Programa tendrá como objetivos:

- a. Garantizar el correcto funcionamiento de las luminarias instaladas en calles, avenidas, plazas, parques, espacios públicos y demás sectores de jurisdicción municipal.
- b. Facilitar a los vecinos un mecanismo sencillo y accesible para informar luminarias apagadas, rotas, dañadas, deterioradas o con funcionamiento deficiente.
- c. Reducir los tiempos de respuesta ante los reclamos realizados por la comunidad.
- d. Promover un sistema de alumbrado público seguro, eficiente y de calidad.
- e. Mejorar las condiciones de circulación y utilización del espacio público durante el horario nocturno.
- f. Promover la participación activa de los vecinos en el cuidado y mantenimiento de la infraestructura urbana.

Artículo 3º: Establecese un Canal Público de WhatsApp “Luminaria Segura”, administrado por la Municipalidad de Arrecifes, destinado a la recepción de avisos y reclamos relacionados con el funcionamiento del alumbrado público.

El canal deberá ser difundido a través de los medios oficiales de comunicación de la Municipalidad y encontrarse disponible para el acceso de todos los vecinos.

Artículo 5º: A los efectos de realizar un reporte, el vecino deberá proporcionar, en la medida de sus posibilidades:

- a. Calle y altura aproximada donde se encuentra la luminaria.
- b. Barrio o sector de la ciudad.
- c. Descripción del desperfecto observado.
- d. Fotografía de la luminaria, cuando resulte posible.
- e. Cualquier otra referencia que permita identificar con mayor precisión su ubicación.

Artículo 5º: Recibido el reporte, el área municipal competente deberá registrarlo y asignarle un número o código de reclamo, informando al vecino que el mismo ha sido recibido y derivado para su evaluación y reparación.

Artículo 6º: La Municipalidad deberá proceder a la verificación y, cuando corresponda, reparación o reemplazo de la luminaria denunciada dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, contados desde la recepción del reclamo.

Cuando razones técnicas, climáticas, de disponibilidad de materiales o de fuerza mayor impidan cumplir con dicho plazo, el área responsable deberá dejar constancia de dicha circunstancia y comunicar al vecino el motivo y el estado del reclamo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Artículo 7º: La Municipalidad deberá procurar que las reparaciones realizadas contemplen, además del restablecimiento del servicio, la utilización de luminarias y componentes de calidad, eficientes y adecuados para el uso urbano, priorizando progresivamente tecnologías de mayor eficiencia energética y vida útil.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo deberá establecer un sistema de seguimiento de los reclamos recibidos mediante el Programa “Luminaria Segura”, permitiendo identificar como mínimo:

- a. Fecha de recepción del reclamo.
- b. Ubicación de la luminaria.
- c. Tipo de desperfecto.
- d. Estado del reclamo.
- e. Fecha de reparación, cuando corresponda.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar periódicamente, a través de los medios oficiales disponibles, información estadística sobre el funcionamiento del Programa, incluyendo la cantidad de reclamos recibidos, cantidad de reparaciones realizadas y cantidad de reclamos pendientes.

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá implementar progresivamente un sistema de geolocalización o mapa digital de las luminarias reportadas, a fin de mejorar la planificación del mantenimiento y detectar sectores que requieran intervenciones integrales.

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el área responsable de la administración del Canal Público de WhatsApp y de la coordinación de los trabajos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 12º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, conforme al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 13º El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los SESENTA (60) DÍAS de su promulgación.

Artículo 14º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas periódicas de difusión del Programa “Luminaria Segura”, informando a los vecinos sobre la existencia del Canal Público de WhatsApp, el procedimiento para efectuar reportes y los mecanismos disponibles para realizar su seguimiento.

Artículo 15º: Establecese como principio rector del Programa Municipal “Luminaria Segura” la siguiente premisa:

“Una luminaria rota no debe convertirse en un reclamo perdido: el vecino informa, el Municipio registra, repara y comunica.”

La presente premisa deberá ser incorporada a las acciones de difusión y comunicación pública del Programa.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

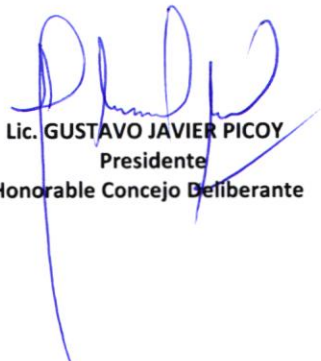
Artículo 16°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 16° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 15 de octubre de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

